

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción

El Consorcio Agrupación nº 8 - Teruel, desde su creación y vistas las competencias atribuidas en sus estatutos, ha ido asumiendo la prestación de los servicios de recogida de residuos domésticos, tanto rsu como la fracción selectiva de envases-ligeros y papel-cartón, en las Comarcas y/o municipios que lo han solicitado. El Consorcio, únicamente cuenta con personal de administración, y dada la extensión y el número de municipios que lo constituyen, cada uno de ellos con diferentes necesidades, con la complejidad que ello supone, y teniendo en cuenta que estos servicios se prestan mediante gestión indirecta, resulta imprescindible la contratación de un servicio de Asistencia técnica para el control del buen funcionamiento de los trabajos derivados de los servicios de recogida de residuos domésticos que se prestan desde el Consorcio Agrupación nº 8 - Teruel.

### 2. Descripción de la situación actual

#### a. Situación en la Institución.

La Agrupación nº 8 está constituida por las siguientes entidades: Comarca Comunidad de Teruel, Comarca Cuencas Mineras, Comarca Maestrazgo, Comarca Gúdar-Javalambre, Comarca Sierra de Albarracín y Comarca del Jiloca.

Además de la recogida de rsu, el servicio de recogida separada de las fracciones de envase ligero y papel-cartón está implantado en todo el ámbito geográfico del Consorcio.

Los residuos de la fracción resto recogidos en las 6 comarcas, son transportados en los vehículos recolectores hasta el vertedero controlado de la Agrupación, localizado en el pK 2,5 de la carretera autonómica A-226 de Teruel a Cantavieja, a unos 4 km al noreste de la ciudad de Teruel.

En cuanto a la recogida selectiva, los envases ligeros son entregados en la Planta de clasificación de envases designada por Ecoembes, ubicada en Castellón, hasta donde se desplazan los vehículos recolectores. El papel-cartón recogido se entrega a recuperador autorizado en sus instalaciones del Polígono Industrial La Paz en el municipio de Teruel.

#### b. Prestación de los servicios.

Uno de los fines del Consorcio es organizar y gestionar el servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de las distintas fracciones de los residuos urbanos, de acuerdo con el mencionado Plan y las decisiones que se vayan tomando en el seno del Consorcio, para lo que presta los siguientes servicios de recogida de residuos domésticos:

- La recogida de la fracción resto o todo uno (contenedor verde), se presta de forma mancomunada por el Consorcio en:
  - 43 municipios de la Comarca Comunidad de Teruel (todos, excepto Cella, Celadas y Villarquemado).
  - 30 municipios de la Comarca Cuencas Mineras (toda la comarca).

JOSÉ HERRERO PALOMAR (1 de 1)  
PRESIDENTE CONSORCIO  
Fecha Firma: 11/04/2024  
HASH: f387e373570d2fb3c6546ada0b8a47fd7



- 15 municipios más 1 entidad local menor de la Comarca Maestrazgo (toda la comarca).
  - 24 municipios de la Comarca Sierra de Albarracín (todos, excepto Gea de Albarracín)
  - 1 municipio de la Comarca Gúdar-Javalambre: Camarena de la Sierra.
- El propio Consorcio también es el encargado de la recogida selectiva de envase ligero y papel-cartón. Este servicio sí se presta en todos los municipios de las 5 comarcas: Comunidad de Teruel (46 municipios), Cuencas Mineras (30 municipios), Maestrazgo (15 municipios más 1 entidad local menor), Sierra de Albarracín (25 municipios) y Gúdar-Javalambre (24 municipios).

Para la gestión indirecta de estos servicios, el Consorcio tiene adjudicados 2 contratos administrativos:

- Servicio de Recogida y transporte de residuos domésticos del Consorcio Agrupación nº 8 - Teruel.
- Servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, fracción resto, voluminosos, selectiva del punto limpio móvil y del cartón comercial puerta a puerta, producidos en el municipio de Teruel (Teruel ciudad y sus barrios pedáneos).

### c. Marco normativo.

La contratación a realizar queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

El Texto Refundido de los Estatutos del Consorcio, con entrada en vigor en fecha 1 de enero de 2015, regula el objeto y la competencia del Consorcio Agrupación nº 8, otorgada por Orden de 7 de julio de 2006 del Departamento de Medio Ambiente, para la organización, ejecución y gestión en común de las actividades, obras y servicios señalados en el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y cualesquiera otro instrumento que lo desarrolle, modifique o sustituya.

### 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato a licitar lo constituye la Asistencia Técnica para el control del cumplimiento y los trabajos derivados de la prestación de los servicios



de recogida de rsu y selectiva del Consorcio, prestados indirectamente por los adjudicatarios de los 2 contratos administrativos mencionados:

- Servicio de Recogida y transporte de residuos domésticos del Consorcio Agrupación nº 8 - Teruel.
- Servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, fracción resto, voluminosos, selectiva del punto limpio móvil y del cartón comercial puerta a puerta, producidos en el municipio de Teruel (Teruel ciudad y sus barrios pedáneos).

Las actuaciones previstas incluidas en el objeto del presente contrato son:

- Dirección Técnica y control de las obligaciones contraídas por las empresas adjudicatarias.
- El control de los incumplimientos y propuesta de penalizaciones, en su caso.
- La emisión de informes de los controles realizados.
- Revisión y emisión de informe sobre la propuesta de revisión de precios de los servicios, de conformidad con los pliegos de condiciones de cada uno de los contratos.
- Emisión de informes técnicos ante cualquier reclamación y/o actuación judicial.

### 3.1 CPV

Código CPV	Descripción
71356200-0	Servicios de Asistencia técnica

## 4. Análisis Técnico

Para la ejecución de los trabajos, el Consorcio Agrupación nº8 - Teruel, no dispone de los medios materiales y personales necesarios para acometer la realización de este servicio, dado los desplazamientos que deben realizarse y el tiempo de dedicación requerido, por lo que se hace necesario acudir a las fórmulas de la contratación administrativa.

La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones que se establezcan en los correspondientes pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas. La empresa adjudicataria deberá aportar el equipo humano, los medios técnicos y la organización necesaria para la prestación del servicio.

El Consorcio, facilitará a la empresa adjudicataria los datos y documentos que obren en su poder, y sean precisos para la adecuada prestación del servicio.

## 5. Análisis Económico

### a. Estudio de mercado:

Para la determinación del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los precios de mercado, teniendo en cuenta los costes de personal, los posibles costes de material consumible y de oficina, los desplazamientos, así como los equipos informáticos y/o tecnológicos necesarios.



Los costes de personal son los derivados de la intervención en el contrato del responsable técnico del servicio y demás personal de apoyo necesario para los desplazamientos y visitas in situ a los municipios para la comprobación de la correcta prestación de los servicios.

Se ha hecho una estimación de los costes del personal técnico en función de los datos obtenidos del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE núm. 59 de 10 de marzo de 2023), y la Resolución de 8 de mayo de 2023, por el que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2023 (BOE núm. 118 de 18 de mayo de 2023), cuyo desglose de costes salariales, por categoría, es el siguiente:

Categoría	Anual
Nivel 1	28.026,81 €
Nivel 5	17.679,83 €
<b>Total</b>	

Se estima que el equipo de trabajo, estará formado por 2 trabajadores, incluido el responsable técnico del servicio, (1 del Nivel 1 y 1 del Nivel 5), y la dedicación variará en función de la actuación:

- Interlocutor con el Consorcio, dirección, planificación y supervisión del servicio, redacción y firma de los informes y propuesta de inicio expediente sancionador: 1 técnico, Nivel 1 con dedicación 10% de la jornada: 2.802,68 más 33%, total 3.727,56 euros/anuales.
- Visita a los municipios, comprobación prestación servicio, preparación de documentación para redacción de informes: 1 técnico, Nivel 5 con dedicación 20% de la jornada: 3.535,97 más 33%, total 4.702,84 euros/anuales.

En los costes de personal estimados se ha aplicado un incremento del 33% en concepto de Seguridad Social.

Los costes de desplazamiento se han calculado desde la ciudad de Teruel, sede del Consorcio, a cualquiera de sus municipios, estimando una media de 500 km semanales, 52 semanas al año, a 0,26 €/km: 6.760,00 euros/año.

Se contempla una partida para material en la ejecución de las actuaciones de 300 euros para toda la duración del contrato.

Por último se estima una partida para equipos informáticos, telefonía y fotografía de 500,00 euros para toda la duración del contrato.

Así, pues el presupuesto base de licitación, para los 2 años de duración del contrato quedaría desglosado del siguiente modo:

<b>Costes directos</b>	
Concepto	Cuantía (en euros)
Personal	16.860,80
Material	300,00
Desplazamientos	13.520,00
Equipos	500,00
<b>Total</b>	<b>31.180,80 €</b>



<b>Costes indirectos</b>	
Concepto	Cuantía (en euros)
13% gastos generales	<b>4.053,50 €</b>

<b>Beneficio Industrial</b>	
Concepto	Cuantía (en euros)
6% de los costes directos	<b>1.870,85 €</b>

Por todo ello, el **presupuesto base de licitación del contrato** asciende a la cuantía de **44.897,23 euros (IVA incluido)**.

### **b. Valor Estimado**

EL valor estimado del contrato, incluyendo la posibilidad de dos años de prórroga, asciende a 74.210,30 € (IVA excluido).

### **c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cumplimiento de tal mandato, cabe señalar que las obligaciones que se derivan del contrato objeto de esta memoria para el Consorcio Agrupación nº 8 - Teruel, están previstas en el presupuesto del Consorcio para el presente ejercicio, con una consignación presupuestaria adecuada y suficiente, y con el compromiso y obligación de consignar en los presupuestos siguientes y hasta la conclusión del contrato, los créditos en las cuantías suficientes para hacer frente a las obligaciones contractuales, al tratarse de un gasto plurianual. Por ello, esta contratación no tendrá más repercusión en la hacienda del Consorcio que el de un gasto con cobertura presupuestaria suficiente, por lo que se entiende que el mismo no afectará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en esta Entidad. Considerando que, en efecto, el gasto del contrato se agota en sí mismo, sin generar posteriormente gastos de mantenimiento, reposición, personal o de otro tipo, se entiende que efectivamente el gasto que supone no alterará la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Consorcio Agrupación nº8 - Teruel.

## **6. Análisis del Procedimiento**

### **a. Justificación del procedimiento**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo previsto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto que:

a) Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.

El pliego de condiciones administrativas, no podrá incluir, entre los criterios de adjudicación, ninguno evaluable mediante juicios de valor, o de haberlos, su ponderación no podrá ser superior al 45% del total al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

#### **b. Calificación del contrato**

A la vista de las características del contrato se trata de un contrato administrativo de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **c. Análisis de la ejecución por Lotes**

No procede la división en lotes del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 99 LCSP, puesto que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada, y la división del objeto de esta licitación podría provocar una disminución de la calidad en la prestación de los servicios, y un incremento del coste.

#### **d. Criterios de valoración.**

Detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **e. Duración**

Se prevé un plazo de ejecución del contrato de 2 años, prorrogables anualmente por dos años más, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

*Documento firmado electrónicamente por D. José Herrero Palomar,  
Presidente del Consorcio Agrupación nº 8 - Teruel.*

